



RESOLUCIÓN RECTORAL 260 (25 de abril de 2016)

Por medio de la cual se fija el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos Administrativos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, para el año 2016

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1567 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado

Que el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado.

Que es deber de las instituciones regidas por la Ley 909 de 2004, establecer políticas que busquen orientar los procesos de formación, capacitación e incentivos de los servidores públicos.

Que mediante Decreto 1227 de 2005, se establece la obligatoriedad de organizar programas de estímulos, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus funcionarios.

Que mediante Resolución Rectoral 664 de septiembre 30 de 2011, la Institución Universitaria Pascual Bravo adoptó el Sistema de Bienestar Social y Estímulos para los servidores públicos.

Que conforme a la normatividad vigente, es deber de la Institución elaborar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores Públicos Administrativos de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que mediante Resolución 929 del 30 de diciembre de 2015, se ajustaron a las necesidades actuales, los lineamientos para establecer los Programas de Bienestar e Incentivos para los servidores públicos de la Institución.

Que en mérito de lo anterior,



Resolución Rectoral 260

Por medio de la cual se fija el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos Administrativos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, para el año 2016

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos Administrativos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, para el año 2016, a partir de los considerandos señalados en la presente Resolución y conforme a los recursos presupuestales que para el efecto dispone la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán programas de bienestar social, en el marco de estímulos e incentivos para los servidores públicos administrativos, los siguientes:

1. Descuento por matrícula.

1.1. **Para Servidores Públicos:** Los empleados públicos administrativos de Carrera y aquellos de Libre Nombramiento y Remoción que sean admitidos a uno de los programas académicos ofrecidos por la Institución, tendrán derecho a un 50% en el valor de la matrícula semestral, a partir del primer nivel.

1.2. **Hijos de Servidores públicos:** Los hijos de los servidores públicos administrativos de la Institución Universitaria Pascual Bravo que sean admitidos a uno de los programas académicos ofrecido por ella, tendrán derecho a un descuento del 30% en el valor de su matrícula semestral a partir del primer nivel.

Para continuar con este beneficio deberá certificarse un promedio de crédito semestral mínimo de tres con cinco (3.5) del semestre inmediatamente anterior y realizarse la solicitud a la Oficina de Gestión de Talento Humano, anexando la respectiva certificación del promedio de crédito expedida por la Sección de Admisiones, Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO. En consonancia con el artículo 73 de la Ley 1227 de 2005, la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
- Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

2. Permiso de estudio

Se concederá a los servidores públicos una hora diaria del horario laboral para asistir a compromisos académicos, siempre y cuando el programa de capacitación permita fortalecer las funciones propias del cargo, previo acuerdo con el jefe inmediato y sujeto al cumplimiento de las necesidades del servicio.

Resolución Rectoral 260

Por medio de la cual se fija el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos Administrativos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, para el año 2016

3. Días adicionales a la licencia por maternidad o paternidad

Si el empleado (a), tiene un hijo, tendrá tres (3) días hábiles adicionales a la licencia por maternidad o paternidad, concedida de acuerdo con normas vigentes, sin afectar el pago de su sueldo y prestaciones sociales.

ARTÍCULO TERCERO. Serán programas de incentivos para los servidores públicos administrativos, los siguientes:

1. Reconocimiento al tiempo de servicios prestados

Por cada cinco años de servicio continuo con la Institución, se reconocerán tres (3) días de descanso remunerado, sin afectar las prestaciones sociales y previo acuerdo con el jefe inmediato, primando la necesidad del servicio.

Para hacer efectivo el disfrute de los días, éstos deberán disfrutarse dentro del año siguiente al cumplimiento del derecho.

2. Incentivo por obtención de título universitario

Por obtener grado de profesionalización, el servidor público administrativo tendrá derecho a disfrutar de dos a cuatro días de permiso remunerado, conforme a lo establecido a continuación:

- a. Grado Universitario: Si obtiene título de profesional, el servidor público podrá disfrutar de tres (3) días hábiles.
- b. Título de especialización: Si obtiene título de profesional, el servidor público podrá disfrutar de dos (2) días hábiles.
- c. Título de Maestría: Si obtiene título de Maestría, el servidor público podrá disfrutar de cuatro (4) días hábiles.
- d. Título de Doctorado: Si obtiene título de Doctorado o postdoctorado, el servidor público podrá disfrutar de cinco (5) días hábiles.

En cualquier caso, el disfrute del permiso no podrá afectar el salario ni las prestaciones sociales. El disfrute deberá realizarse dentro de los 6 meses siguientes a la obtención del título, previo acuerdo con el jefe inmediato, de tal manera que no se afecte la prestación del servicio.

3. Imposición del Escudo Pascualino

Conforme lo solicite el Representante legal de la Institución Universitaria Pascual Bravo., anualmente se entregará el escudo pascualino a aquellas personas que cumplan diez, quince, veinte, treinta o más años de servicio a la Institución, en aras de reconocer su labor y aporte a los ejes misionales y al cumplimiento de las metas establecidas por ella.

Resolución Rectoral 260

Por medio de la cual se fija el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos Administrativos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, para el año 2016

4. Otros

Conforme a las alianzas que genere la Institución con otras instituciones o a través de entidades, podrán otorgarse otros estímulos de acuerdo a las actividades que en el marco de éstas, puedan acordarse.

Así mismo podrán entregarse estímulos, determinados y avalados por el Comité de Estímulos e Incentivos, cuando el funcionario presente un proyecto de impacto para la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 25 de abril de 2016

Original firmado

MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
Rector

Proyectó: Ana María Pérez / Comité de Estímulos	Elaboró: Ana María Pérez / Comité de Estímulos	Revisó: Juan Pablo Arboleda Gaviria
Firma:	Firma:	Firma: